

**OJO DOCTOR, EN ESTE ASUNTO DE TULUA
INFORMAN QUE EL DDO SOLO DEBE EL AÑO
2021, Y QUE EL PROPIETARIO DEL BIEN
NO HA SOLICITADO EL LEVANTAMIENTO DE
LA MEDIDA, EL OFICIO ESTA AGREGADO
AL EXPEDIENTE.**

Auto de sustanciación

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

PROCESO: EJECUTIO SINGULAR
DEMANDANTE: FERNANDO PATIÑO MARTINEZ
DEMANDADOS: HECTOR FABIO QUINTERO RAMIREZ
RADICACIÓN: 6300140030082019-00486-00

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora, para que se ordene el levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 384-110286, que se ordenó en proceso de cobro coactivo adelantado por la Secretaría de Hacienda - Ejecuciones Fiscales de la ciudad de Tuluá V., se le indica al petente que tal solicitud debe hacerla de forma directa a dicha oficina como un tercero interesado, ya que, este Despacho carece de competencia para ello.-

Así mismo, se le requiere al Apoderado de la parte demandante, para que aclare al Despacho, si lo que pretende, es el levantamiento de la medida de embargo de la cuota parte que se decretó en este proceso, sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro 384-110286 de propiedad del señor QUINTERO RAMIREZ, o su intención es que, una vez levantada la medida en el proceso de Cobro Coactivo que adelanta la Secretaría de Hacienda - Ejecuciones Fiscales de la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca, se registre la decretada en este asunto.-

De otro lado, de manera INMEDIATA, recábese a la Alcaldía de Tuluá, Valle del Cauca, Secretaría de Hacienda - Jurisdicción Coactiva, sobre el oficio Nro 0649 calendado al 12 de marzo de 2020, referente al embargo de los bienes por cualquier motivo se llegaren a desembargar, o el producto de los ya embargados, dentro del proceso que esa Jurisdicción adelanta en contra del señor HECTOR FABIO QUINTERO RAMIREZ, teniendo en cuenta, que hasta la fecha no se ha pronunciado sobre el particular, y la comunicación fechada al 15 de marzo de 2021, donde dicha oficina no hace pronunciamiento alguno sobre el mencionado embargo de remanentes.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 03 DE MAYO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

glamentario 2364/12

ificación:

3cf2d611d5195194e0a5296f1c8e8

0/04/2021 11:48:45 AM

**valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**